Por tratarse de una contratación directa, conforme con lo previsto en el decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la exigencia de garantías, adicionalmente se examinó la forma de pago y demás condiciones del mismo y se determina la no necesidad de Garantías en la presente contratación.

8. **LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO- DECRETO 1082 DE 2015.**

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082/2015.

Lina M. Bolivar

Lina Marcela Bolívar Martínez
Secretaria de Salud y Desarrollo Social.

Lina M. Bolivar		
Elaboro: Lina Marcela Bolívar Martínez– Secretaria de Salud y Desarrollo Social	**Reviso:** Abogado Contratista	**Aprobó:** Damián Garcés Restrepo – Secretario General y de Gobierno